



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 035 - 2018 - GR-LL/CR

Trujillo, 08 de Junio de 2018

AUTORIZAN LA TRASFERENCIA A TÍTULO GRATUITO MEDIANTE LA MODALIDAD DE DONACIÓN DE UN (01) BIEN MUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD DADO DE BAJA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CALIFORNIA – VIRÚ, REGIÓN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Junio de 2018, **VISTO Y DEBATIDO**, el dictamen emitido por la comisión ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad, recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo "Autorizar la transferencia a título gratuito mediante la modalidad de donación de Un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad dado de baja mediante Resolución Gerencial Regional N° 012-2018-GRLL-GGR/GRA, de fecha 26 de enero de 2018 a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de California – Virú, Región La Libertad, de acuerdo al bien detallado en su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i). Asimismo los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP.

Que, mediante Resolución N° 046-2009/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en cuyo inc. 6.5.1.2), y el inc. 6.5.1.3), del numeral 6.5 establece los Procedimientos para llevar a cabo la donación de bienes muebles dados de baja.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su artículo 53° prescribe: "Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios..."

Que, mediante OFICIO N° 117-2017-GRLL-GGR/ORDN, de fecha 29 de marzo de 2017, la Oficina Regional de Defensa Nacional, el Gerente César Ricardo Campaña Alema comunica e informa a la Gerencia Regional de Administración el requerimiento de Motobomba por los motivos de lluvias intensas que se vienen produciendo en la Provincia de Perú y en especial en nuestra Región como consecuencia del



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

fenómeno "Niño Costero" existe la necesidad de evacuar las aguas que han invadido viviendas, carreteras, campos de cultivo entre otros, poniendo el riesgo la vida e integración física de las personas, en la Provincia de Virú.

Que, con OFICIO N° 135-2017-GRLL-GGR/ORDN, de fecha 17 de abril de 2017 el Gerente de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de La Libertad don César Ricardo Campaña Alemán remite a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales el Acta de recepción de bomba Sumergible 5846-6, Grundfos 1588006 que incluye motor sumergible Pedrollo de "6" 20HP y 3500 rpm, la cual se encuentra suscrita por el señor Alfonso Mario Zamudio García Alcalde de la Municipalidad del Centro California – Virú, adjuntando guía de remisión.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 02-2017-AMZG/A-MCPC-VIRU, de fecha 09 de octubre de 2017, el Alcalde del Centro Poblado de California – Virú solicita la Donación de una bomba Sumergible con código Patrimonial N° 672215660003 que fue cedida por el Gobierno Regional de La Libertad que será utilizada para poder brindar el servicio de Agua potable a la Población, pues que producto del fenómeno del Niño Costero el pozo de agua se vio terriblemente afectado, quedando inservible la bomba con la que contaban hasta ese momento.



Que, OFICIO N° 227-2017-MCPC-VIRU, de fecha 12 de octubre de 2017, el Alcalde del Centro Poblado de California – Virú solicita la Donación de una bomba Sumergible con código Patrimonial N° 672215660003 que fue cedida por el Gobierno Regional de La Libertad a favor de la Municipalidad durante el fenómeno del Niño Costero, por el estado de necesidad se necesitaba para poder abastecer a los moradores del Centro Poblado, por cuanto la bomba Sumergible que contaban se encuentra inservible producto del huayco que afecto a dicho Centro Poblado.

Que, con INFORME N° 77-2017-GRLL-GRA-SGGP-RCR, de fecha 18 de octubre de 2017 el Técnico Administrativo II del A rea Custodia de Bienes Muebles de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial informa sobre la Donación de una Bomba Sumergible de Código Patrimonial N° 672215660003 solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado California – Virú, informando al Sub Gerente de Gestión Patrimonial que en los almacenes no cuentan con este tipo de bien, el bien que solicita el Alcalde del Centro Poblado de California – Virú está afectado al Gerente de Defensa Nacional señor César Ricardo Campaña Alemán.

Que, mediante OFICIO N° 679-2017-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 19 de octubre de 2017, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de La Libertad solicita a la Gerencia Regional de Defensa Nacional la disponibilidad de la Bomba Sumergible a fin de atender la solicitud de donación, solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de California – Virú.



Que, con OFICIO N° 521-2017-GRLL-GGR/ORDN, de fecha 24 de octubre de 2017, el Gerente de la Oficina Regional de Defensa Nacional señor César Ricardo Campaña Alemán informa y comunica a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, que el Alcalde del Centro Poblado de California es la regularización de un bien que en circunstancias del fenómeno del Niño Costero, fue entregado por disposición del señor Gobernador Regional; por lo que resulta innecesario el trámite que se viene dando a lo petitionado, debiendo su representada efectuar las acciones de su competencia.

Que, mediante OFICIO N° 522-2017-GRLL-GGR/ORDN, de fecha 25 de octubre del 2017 el Gerente de la Oficina de Defensa Nacional señor César Ricardo Campaña Alemán comunica a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, que habiendo recepcionado el documento presentado por la Municipalidad del Centro Poblado Menor de California – Virú solicita la donación de una Bomba Sumergible no es competencia de esta Oficina Regional de Defensa Nacional y lo que esta peticionando el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado California - Virú es la regularización de la bomba entregada oportunamente por el Gerente César Ricardo Campaña Alemán por disposición del señor Gobernador del Gobierno Regional de La Libertad lo cual fue hecho de conocimiento de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con Oficio N° 135-2017-GRLL-GGR/ORDN (se adjunta copia del oficio en mención), en tal sentido se devuelve el expediente en razón de que las acciones a realizar son de competencia de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial.

Que, OFICIO N° 710-2017-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 02 de noviembre de 2017, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad en referencia al Oficio N° 521-2017-GRLL-GGR/ORDN y Oficio N° 522-2017-GRLL-GGR/ORDN, sobre la donación de una bomba sumergible solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de California – Virú; toda vez que la bomba sumergible está Afectada a la Gerencia Regional de Defensa Nacional señor César Ricardo Campaña Alemán, asimismo el Gerente informa que no es de su



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

competencia tramitar la donación solicitada por la Municipalidad.

Que, con OFICIO N° 2484-2017-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 06 de noviembre de 2017, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica comunica se sirva disponer a quien corresponda emita el informe técnico debidamente sustentado, respecto a lo solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado de California – Virú, por constituir la parte técnica, previa a la emisión del informe legal solicitado.

Que, con OFICIO N° 727-2017-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 09 de noviembre de 2017, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial solicita informe técnico ampliatorio a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional de La Libertad, sustentando para que fue adquirida la compra de la bomba sumergible y a que Gerencia Regional se le afecto; toda vez que el bien con Código Patrimonial N° 672215660003 está afectada a la Gerencia Regional de Defensa Nacional César Ricardo Campaña Alemán.

Que, mediante OFICIO N° 539-2017-GRLL-GGR-GRA/SGLSG, de fecha 10 de noviembre de 2017 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales informa a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial en referencia al Oficio N° 727-2017-GRLL-GGR-GRA/SGGP, le corresponde la adquisición de bienes y servicios a solicitud de las diferentes áreas usuarias y el destino o uso que le den es responsabilidad de cada una de ellas, en este sentido por función la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales no es competente para emitir un informe técnico al uso no destino que le den las áreas usuarias a los bienes adquiridos.

Que, con OFICIO N° 738-2017-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 14 de noviembre de 2017 la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial reitera a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicitando se sirva precisar mediante informe sustentando para que fue adquirida la compra de la bomba sumergible y a que Gerencia Regional se le afecto dicho bien.

Que, mediante OFICIO N° 555-2017-GRLL-GGR-GRA/SGLSG, de fecha 22 de noviembre de 2017 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales informa a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial en atención al Oficio N° 738-2017-GRLL-GRA/SGGP, que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales por función no le corresponde emitir informes respecto a la utilización de los bienes adquiridos por las áreas usuarias ni mucho menos la afectación de los mismos, en este sentido sugieren revisar el Manual de Organización y Funciones.

Que, mediante Informe N° 019-2017-GRLL-GRA/SGGP-CASR de fecha 28 de noviembre de 2017, en referencia a los Oficios N° 788-2017-GRLL-GRA/SGGP y Oficio N° 555-2017-GRLL-GGR-GRA/SGLSG, el Área Legal de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial comunica al Sub Gerente de Gestión Patrimonial, comunicando que el señor Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado California – Virú solicita la donación de una bomba sumergible adjuntando el documento de la verificación y constatación in situ del bien mueble bomba sumergible, realizada con fecha 04 de octubre de 2017, por el personal de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de La Libertad en las instalaciones de la Municipalidad del Centro Poblado California – Virú, verificándose de la existencia de dicho bien mueble realizando el etiquetado del bien mueble con Código Patrimonial N° 672215660003 en presencia del señor Alcalde y dejando constancia el señor alcalde que la bomba sumergible fue entregada por el señor César Ricardo Campaña Alemán, Gerente de la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de La Libertad por circunstancias del Niño Costero.

Que, mediante OFICIO N° 2778-2016-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 04 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia de la Oficina Regional de Defensa Nacional remite el presente expediente administrativo a fin de que se sirva disponer a quien corresponda, informar respecto de lo solicitado por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, esto es que la Gerencia Regional de Defensa Nacional como área usuaria debe indicar de manera expresa y concreta, si el bien mueble (bomba sumergible) debería donarse a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de California – Virú; por no ser de utilidad para la citada Gerencia, siendo necesario que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial tendrá la disponibilidad del bien para continuar con el procedimiento de Donación a favor de la Municipalidad del Centro Poblado California – Virú.

Que, con INFORME N° 020-2017-GRLL-GGR-ORDN/CRCA, de fecha 19 de diciembre de 2017 la Gerencia de la Oficina Regional de Defensa Nacional informa y comunica a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que el bien fue requerida por el Presidente de la Plataforma de Defensa Civil Regional Luis Valdez Farías para satisfacer una necesidad básica imprescindible como es el agua en la comunidad de California – Virú, a través de la Unidad Articulación de acciones que demandaba es estado de Emergencia, que en este caso recaía sobre la Gerencia Regional de Defensa Nacional, y cabe mencionar que el titular del bien



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

es el Gobierno Regional de La Libertad y la Unidad competente en ejecutar dicho bien es la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, recomendando elevar el presente informe a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial a fin que realice el procedimiento correspondiente a la DONACION de la Bomba Sumergible.

Que, con OFICIO N° 2879-2017-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 22 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica reiterarle al Gerente de la Oficina Regional de Defensa Nacional mediante Oficio N° 2778-2018-GRLL-GGR/GRAJ de fecha 01/12/2017^a fin de que se sirva disponer a quien corresponda, informe respecto de lo solicitado por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, esto es, que la Gerencia Regional de Defensa Nacional como área usuaria debe indicar de manera expresa y concreta, si el bien mueble (Bomba Sumergible) debería donarse a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de California – Virú, por no ser de utilidad para la citada Gerencia, siendo necesario que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial tenga la disponibilidad del bien para continuar con el procedimiento de donación, a favor de la Entidad solicitada.

Que, con OFICIO N° 611-2017-GRLL-GGR/ORDN, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Oficina Regional de Defensa Nacional responde respecto a la DONACION de la Bomba Sumergible a favor de la Municipalidad del Centro Poblado California – Virú, que el requerimiento de una bomba sumergible se efectuó exclusivamente para ser DONADO a la Municipalidad Poblado del Centro Poblado California – Virú, a mérito de lo dispuesto por el señor Gobernador Regional, y no por una necesidad de este Gerente, conforme se ha hecho conocer en los documentos formulados sobre el particular; de lo descrito en líneas que anteceden se deduce que la bomba sumergible NO ES DE UTILIDAD DE LA GERENCIA DE LA OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL, por lo que debe DONARSE a la entidad solicitada.

Que, mediante OFICIO N° 2976-2017-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 28 de diciembre de 2017, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite el presente expediente administrativo a la Sub gerencia de Gestión Patrimonial para que continúe el trámite de la respuesta del Gerente de la Oficina Regional de Defensa Nacional, respecto a la utilidad o no de la bomba sumergible, conforme al Oficio N° 611-2017-GRLL-GGR/ORDN, debiendo continuar con el trámite que corresponde.

Que, mediante INFORME N° 004-2018-GRLL-GRA-SGGP/MPMV, de fecha 12 de enero de 2018 la Tec. Adm. Marcela R. Mejía Velásquez del área de Conciliación y Depreciación Contable de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial remite el valor depreciado de la Bomba Sumergible, según lo requerido mediante Provisto.

Que, mediante Oficio N° 044-2018-GRLL-GRA-SGGP, de fecha 22 de enero de 2018, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial derivo el presente expediente administrativo a la Gerencia Regional de Administración para la Baja Contable Y patrimonial del Bien Mueble, y posteriormente remita el presente expediente a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial para continuar con su trámite correspondiente de DONACION solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado California - Virú.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 012-2018-GR-LL-GGR/&GRA, de fecha 26 de enero de 2018 en su Artículo Primero establece: " APROBAR, la Baja Contable y Patrimonial de un (1) bien mueble por la causal de Estado de Excedencia, cuyo valor de adquisición asciende a un total de Quince Mil Cincuenta y Uno con 28/100 soles (S/. 15.051.28), Depreciación Acumulada de Novecientos Treinta y Dos con 32/100 soles (S/. 932.32) al 31 de diciembre del 2017y un valor neto de Quince Mil Cincuenta y Uno con 28/100 Soles (S/. 15,051.28) que figuro en los estados financieros de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad.; con la descripción del bien mueble: BOMBA SUMERGIBLE (CON MOTOR SUMERGIBLE PEDROLLO, DE 6" DE DIAMETRO, POTENCIA 20 HP, CAUDAL 15.4 LPS, ALTURA 74.1M), con Código Patrimonial N° 67221566003. Color Acero Inoxidable.

Que, mediante MEMORANDO N° 071-2018-GRLL-GGR/GRA, de fecha 13 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Administración derivo el presente expediente administrativo en 62 folios a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial para continuar con el trámite de donación solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado California - Virú.

Que, mediante Oficio N° 061-2018-MCPC-VIRU, de fecha 11 de abril de 2018, el alcalde del Centro Poblado de California – Virú, reitera su solicitud de donación de Bomba Sumergible con Código Patrimonial N° 672215660003.

Que, habiéndose revisado y evaluado el expediente administrativo que contiene la solicitud de 01 bien mueble dado de baja aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°012-2018-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 26 de enero del 2018, propuesto para donación, se adjunta el cuadro que contiene las características y detalle técnico de acuerdo al registro de la base de datos de bienes codificables de la



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Subgerencia de Gestión Patrimonial, para proceder con el acto de disposición correspondiente; en virtud del cuerpo legal en referencia.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 020 -2018-GRLL-GRA/SGGP-CASR emitido por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, concluye que, teniendo en consideración que el bien mueble cumple con las normas administrativas establecidas para tales fines, de lo actuado al respecto, servirá para sustentar el acto de disposición correspondiente de donación, según los procedimientos establecidos en el inciso 6.5.1.2), de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución 046-2015/SBN; por lo que recomienda a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, DERIVAR al Consejo Regional La Libertad, el expediente administrativo de bienes muebles dados de baja propuestos para donación, de conformidad con lo prescrito en el inciso i), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de que se autorice la donación de estos bienes a favor de la entidad pública solicitante, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, y Directiva N° 001-2015/SBN, posterior a ello se elaborará la Resolución de donación y el acta de entrega – recepción.



El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, estando a los informes técnicos y legales que sustentan la presente propuesta normativa y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDO**:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de Donación, de Un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad dado de baja mediante Resolución Gerencial Regional N° 012-2018-GRLL-GGR/GRA, de fecha 26 de marzo de 2018, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de California – Virú, Región La Libertad; conforme a la siguiente descripción:

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CALIFORNIA -VIRU

N	DENOMINACIÓN	CÓD. PATR.	DETALLE TÉCNICO					ESTADO	CUENTA	VALOR ADQ (S/)	DEPRECIACIÓN ACUM. (S/) AL 31 DICIEMBRE 2017	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	AÑO						
1	BOMBA SUMERGIBLE CON MOTOR SUMERGIBLE PEDROLLO, DE 6" DE DIAMETRO, POTENCIA 20 HP, CAUDAL 15.4 LPS, ALTURA 74.1 M)	672-215660003	GRUNDFOS	SP 46-6	ACERO INOXIDABLE	SIN SERIE	2017	BUENO	1503.020904	15,983.60	932.32	15,051.28	ESTADO DE EXCEDENCIA
TOTAL:										15,983.60	932.32	15,051.28	

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha Donación del bien mueble dado de baja, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTICULO CUARTO.- DIFUNDIR, el presente Acuerdo en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

POR TANTO,
Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Reg. Doc.: 04506198

Reg. Exp.: 03782435



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD



Abog. FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
Presidente